

REGLAMENTO
REGIMEN
INTERNO



UNION
DEPORTIVA
LA MOSCA

INDICE

IDEARIO3

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....3

TITULO II COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA5

CAPITULO I. Órganos de Gobierno.....5

CAPITULO II. Otros Órganos Unipersonales.....8

CAPITULO III. Técnicos y Delegados.....11

CAPITULO IV. Jugadores/ras y Equipos.....17

CAPITULO V. Tutores.....21

TITULO III. REGIMEN DISCIPLINARIO.....23

IDEARIO DE LA UNION DEPORTIVA LA MOSCA

El ideario deportivo del Club representa los valores, aspiraciones y compromisos comunes de quienes se vinculan de cualquier forma al Club y constituye su acervo, denominador y patrimonio común.

El ideario refleja los principios que deben ser respetados por todos los componentes del Club e inspira la actuación y decisiones de sus órganos de gobierno, directivos y técnicos.

La función principal del Club es acoger a todos los niños, jóvenes y, en general, a todos los interesados en el fútbol, enseñándoles la práctica deportiva, la convivencia en grupo, el respeto mutuo, y el comportamiento deportivo.

Ayudar a educar a los niños, dentro y fuera del terreno de juego y formarlos como personas. Que los niños se diviertan practicando su deporte preferido aprendiendo de la convivencia en equipo.

Enseñarles las normas Deportivas y el respeto por el contrario.

Enseñarles a jugar al fútbol con los diferentes niveles existentes en el Club.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unión Deportiva La Mosca (en adelante el Club o UDLM), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada de este Reglamento solo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del Club.

Con estos fines, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por distintas áreas denominadas Comisiones dirigidas por miembros de la Junta Directiva y participadas por técnicos, delegados, jugadores/as y tutores con las siguientes responsabilidades básicas:

- a. La formación tanto técnico-táctica como en valores deportivos.
- b. La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores/as.
- c. Contribuir a aumentar el prestigio de UDLM.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

2.1. Personal, desde la formalización de la relación con el Club hasta su baja:

2.1.1. A los jugadores/as.

2.1.2. A todo el personal técnico y delegados.

2.1.3. A todos los tutores de los jugadores/as.

2.1.4. A todos los socios y abonados.

2.1.5. A los miembros de la Junta Directiva.

2.1.6. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo aun temporalmente formen parte del Club.

2.2. Espacial.

2.2.1 Las instalaciones del estadio municipal Alejandro Martín.

2.2.2. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen miembros del Club, bien sea de modo esporádico o habitual para las actividades deportivas o de cualquier otro tipo relacionadas con el Club.

2.3. Norma General. A todos los efectos cualquier miembro del Club será responsable directo, así como de las acciones cometidas por sus

familiares, amigos, conocidos o cualquier otra persona relacionada con ellos, especialmente las relativas a:

El respeto y cumplimiento de las normas internas y reglamento de la competición.

El respeto a la imagen personal y de UDLM.

La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de su función.

El Club está facultado para imponer a los responsables directos o indirectos las pertinentes sanciones, incluyendo en casos de reiteración o extrema gravedad la expulsión del Club.

TITULO II COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPITULO I. Órganos de Gobierno

Artículo 3. Estructura.

3.1. El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a. Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b. Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales.

3.2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como las siguientes Comisiones específicas de organización:

- a. Comisión Económica.
 - ✓ Tiene a su cargo la elaboración y gestión de presupuestos.
 - ✓ El control y seguimiento de ingresos y gastos.
 - ✓ Extender los recibos de los ingresos y pagos.
 - ✓ El estudio y aprobación de aquellos gastos extraordinarios o que por su importe o relevancia se estimen necesarios, y

en todo caso cuando sean superiores a 300€, con el visto bueno de la Junta Directiva.

- ✓ La propuesta y gestión de la política económica para mejorar el uso de los recursos y de medios de financiación.
- ✓ La gestión de cobro de las cuotas y recobro de impagados.
- ✓ La propuesta de inversiones y seguimiento del presupuesto.
- ✓ Presentar los resultados de cada ejercicio económico a la Junta Directiva.
- ✓ Todas las demás funciones que le sean atribuidas o delegadas por la Junta Directiva.

b. Comisión Deportiva.

- ✓ Informa al Presidente y Junta Directiva de los asuntos que le competen o le puedan ser requeridos.
- ✓ Elevar a la Junta Directiva cuantos informes, propuestas, solicitudes sean precisos para un mejor desarrollo de sus funciones y como mínimo un informe trimestral sobre aspectos concretos del trabajo desarrollado dentro del área de sus competencias.
- ✓ Realización de informes trimestrales de todos los equipos a la Junta Directiva.
- ✓ Estará a disposición del Director Deportivo y Coordinadores cuando estos lo requieran para cualquier tema de índole deportiva.
- ✓ Es la encargada de transmitir al Director Deportivo y Coordinadores las reglas de funcionamiento interno del club en cuanto a materia deportiva y asegurarse de su cumplimiento. En caso contrario será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes.
- ✓ Tiene la potestad sancionadora para hechos constitutivos como falta grave.

c. Comisión de Administración.

- ✓ Control y archivo documental de los recursos financieros, humanos, materiales e instalaciones deportivas con que se cuenta.

- ✓ Elaborar todos los contratos de prestación de servicios.
- ✓ Control del inventario.
- ✓ Mantener actualizados el Reglamento Interno, los manuales de organización y de procedimientos.

d. Comisión de Instalaciones.

- ✓ Se encarga de las necesidades de remodelación, construcción, mantenimiento y adecuación de las instalaciones.
- ✓ Presentar la descripción detallada de las obras y reparaciones con su presupuesto. Este punto lo aprueba la Junta Directiva, previo estudio de la Comisión Económica.

e. Comisión de Publicidad y Eventos.

- ✓ Establecer un inventario y un control de áreas y de derechos publicitarios ofrecidos a los patrocinadores del club.
- ✓ Gestión, búsqueda y negociación de patrocinadores.
- ✓ Coordinar la instalación de la publicidad estática.
- ✓ Planificación, organización y evaluación de todo lo concerniente a la celebración de eventos en las instalaciones de la UDLM, como veladillas, fiestas y torneos.
- ✓ Definición de calendario de eventos.
- ✓ Se encarga de hacer la memoria y su entrega a la Junta Directiva al finalizar el evento.
- ✓ Cualquier otra que se establezca para una mejor organización.

3.3. Se podrán formar Comisiones de trabajo a fin de tratar asuntos que superen las competencias específicas de un solo área.

Artículo 4. Principios de Actuación.

4.1. Los Órganos de Gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer efectiva la realización de los fines previstos.

4.2. Los Órganos de Gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores/as, entrenadores, delegados, así como a padres, madres o tutores y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3. En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir una Comisión de Disciplina, a quien corresponderá, por la delegación de aquella, la incoación de los expedientes por la comisión de hechos que puedan ser constitutivos como falta según el régimen disciplinario. Dicha Comisión estará compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, e integrado por un miembro de la Junta Directiva, un padre, madre o tutor de un jugador del Club y por un jugador del Club con la condición de ser mayor de edad.

CAPITULO II. Otros Órganos Unipersonales

Artículo 5. Del Director Deportivo.

Es elegido, o destituido por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente, a propuesta de la Comisión Deportiva.

Derechos, obligaciones y funciones del Director Deportivo:

5.1. Derechos:

- a. A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club.
- b. Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores/as de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra ajustándose al Reglamento de la Federación Andaluza de Fútbol y de la Real Federación Española de Fútbol, previo conocimiento de la Comisión Deportiva.
- c. Tiene la facultad de proponer el cese de su cargo a cualquier coordinador y entrenador que no cumpla con sus

responsabilidades, según lo indicado en el presente reglamento, previo acuerdo de la Comisión Deportiva.

- d. Tiene la potestad sancionadora para hechos constitutivos como falta leve.

5.2. **Obligaciones:**

- a. Está obligado a cumplir las recomendaciones y acuerdos adoptados por la Comisión Deportiva de la que formará parte como órgano consultivo.
- b. Asistirán a las reuniones de la Comisión Deportiva.
- c. Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva y de la Comisión Deportiva en el ámbito de su competencia.
- d. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores, elevándola a la Comisión Deportiva.
- e. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigida a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- f. Establecer una rutina de trabajo interno para entrenamientos y partidos (uso adecuado del material, vestimenta, control de fichas, horarios...)de los equipos técnicos (entrenadores, ayudantes y delegados)
- g. Elaborar los horarios de los partidos de los equipos que coordina de forma semanal e informar de ellos a los respectivos cuerpos técnicos.
- h. Programar y organizar torneos y partidos amistosos.
- i. Asistir a los partidos en la medida de lo posible, observando el desarrollo de los mismos y la evolución tanto de los cuerpos técnicos como de los jugadores.
- j. Crear y fomentar un buen ambiente de trabajo dentro de los entrenadores del Club.

5.3. Serán **funciones** del Director Deportivo:

- a. Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los equipos y jugadores/as, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación de los jugadores/as del Club.

- b. Confeccionar la metodología de trabajo del club o escuela que se seguirá a lo largo de las distintas etapas formativas del deportista. Así se conseguirá que el niño siga una evolución lógica en su aprendizaje conforme sube de categoría evitando así la improvisación; controlar el cumplimiento de los objetivos deportivos marcados.
- c. Mantener con los entrenadores, técnicos y colaboradores del Club los contactos necesarios e informará de los asuntos que le competen o le puedan ser requeridos a la Comisión Deportiva a quien propondrá el nombramiento y cese de aquellos.
- d. Organizar la gestión deportiva junto a la Comisión Deportiva según las indicaciones de la Junta Directiva, colaborar con los diferentes equipos, en cuantas tareas sean convenientes o puedan necesitar los mismos.
- e. Elevar a la Comisión Deportiva cuantos informes, propuestas, solicitudes, sean precisos para un mejor desarrollo de sus funciones y como mínimo un informe mensual sobre aspectos concretos del trabajo desarrollado dentro del área de sus competencias.
- f. Encargarse de transmitir a los coordinadores y entrenadores las normas de disciplina.
- g. Realización de informes mensuales de todos los equipos a la Comisión Deportiva.
- h. Informar a la Comisión Deportiva de todos los cambios, novedades e incidentes que se hayan producido o que se vayan a producir.
- i. Solucionar los problemas que puedan surgir con instalaciones, horarios y partidos.
- j. Asistir a la mayoría posible de los entrenamientos y partidos.
- k. Planificación deportiva de los torneos (mínimo 30 días antes).
- l. Propuestas de compra de material y control del mismo (involucrar a los coordinadores y entrenadores).
- m. Poner todos los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos Deportivos que se marquen.
- n. Responsable de la búsqueda de entrenadores para proponerlos a la Comisión Deportiva.

- o. Conocer los planes de trabajo presentados por cada entrenador así como todas las plantillas.
- p. Responsable máximo de la formación y trabajo metodológico de los entrenadores.
- q. Elaborar pautas de trabajo a cada entrenador dentro del Dossier Técnico.
- r. Podrá llevar directamente algún equipo si se considera oportuno.
- s. Pedir Informes cada 3 meses de cada jugador sobre los test y su evolución.
- t. Elaborar pautas de calentamiento y estiramiento, según estas categorías: PREBENJAMIN-BENJAMÍN, ALEVÍN-INFANTIL, CADETE- JUVENIL.
- u. Es el responsable directo de los Coordinadores y entrenadores y el trabajo desarrollado por estos. Se encargará de elaborar los test junto con los Coordinadores o entrenadores, en las fechas que crea oportunas.
- v. Tener reuniones periódicas con los coordinadores o entrenadores. Tendrá una vez al mes una reunión con los coordinadores (o en su defecto entrenadores), para ver y presentar el trabajo realizado y para realizar las correcciones necesarias.
- w. Elaborará y hará un seguimiento sobre el trabajo de Tecnificación. Efectuar las correcciones necesarias sobre la metodología de trabajo si fuera necesario.
- x. Deberá mantener un dossier con todos los datos de los jugadores/as, además de añadir informes mensuales de todos los entrenadores y de los partidos que éstos le entregarán.
- y. Propondrá la incorporación al club de los jugadores/as en pruebas o la denegará de acuerdo a los informes de los entrenadores que hayan realizado las pruebas y las necesidades del Club según comunicación de la Comisión Deportiva.
- z. Atender a las familias de los jugadores cuando fuera requerido para ello por los coordinadores.

CAPITULO III. De los Coordinadores, Entrenadores, Técnicos y Delegados.

Artículo 6. Carácter.

6.1. Los coordinadores, entrenadores, técnicos y delegados son los miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozarán de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo como de la Comisión Deportiva y de la Junta Directiva.

6.2. La designación de los coordinadores, entrenadores, técnicos y delegados compete a la Comisión Deportiva, a propuesta del Director Deportivo y con el visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 7. Derechos.

Los coordinadores, entrenadores, técnicos y delegados ostentan los siguientes derechos:

- a. A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.

Artículo 8. Coordinadores.

Es elegido, o destituido por acuerdo de la Comisión Deportiva y nombrado o cesado por el Presidente, a propuesta del Director Deportivo.

8.1. Funciones. Serán funciones del Coordinador:

- a. Asumirán las funciones del Director Deportivo en su ausencia o vacante.
- b. Serán los encargados de formar la Comisión Técnica junto con el Director Deportivo y formarán parte de la Comisión Deportiva.
- c. Tendrán cada mes al menos una reunión con el Director Deportivo. Serán los encargados de supervisar el trabajo realizado por los entrenadores y de comunicar al Director Deportivo los resultados de cada partido.
- d. Propondrá iniciativas y novedades que se puedan realizar.

- e. Será el encargado del día a día de cada equipo y posibles suplencias de entrenadores.
- f. Llevará un control del material y será el responsable de ello junto con el entrenador.
- g. Será el encargado de transmitir y solucionar problemas antes de que lleguen al Director Deportivo.
- h. Entregará circulares y recogerá los informes y convocatorias de partidos semanalmente y se los entregará todos los Lunes al Director Técnico Deportivo o durante el fin de semana por correo electrónico.
- i. Será el interlocutor en 1ª instancia con los padres antes de que estos hablen con la 2ª instancia (Director Deportivo).

Artículo 9. Entrenadores.

9.1. Derechos. Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a. A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se les destine.
- b. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c. A ser tratados con corrección y respeto por el resto del estamento e integrantes del Club.
- d. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

9.2. Obligaciones.

- a. Prepararse para el trabajo que va a desarrollar, adaptándose a la categoría del equipo que va a dirigir. (TITULACIÓN REQUERIDA).

9.2. Funciones. Serán funciones del Entrenador:

- a. Cada entrenador llevará un control de asistencia, tanto de los entrenamientos como de los partidos, en las fichas del Club que se les facilitarán al efecto. Dichas fichas se entregarán al Coordinador al final de la semana.
- b. Después de los partidos llamarán al Coordinador o al Director Deportivo para dar a conocer los resultados obtenidos.
- c. Los lunes tendrá que presentar un informe del partido disputado ese fin de semana.
- d. Deberán vestir con la equipación oficial tanto en los entrenamientos como en los partidos, y no llevarán pendientes, piercings, gorras, ni ningún elemento no permitido por el reglamento deportivo por las normas de la Federación Andaluza de Fútbol para la práctica del fútbol en un terreno de juego. De no ser así incurrirán en la oportuna sanción.
- e. Los entrenadores deben controlar el material que utilicen y devolverlo para evitar la pérdida del mismo, informando de las puntuales incidencias que hayan ocurrido a los responsables del club para su control.
- f. A los partidos solo asistirán los jugadores/as de la plantilla que se encuentren al corriente de pago. De no ser así incurrirán en la oportuna sanción. Para ello recibirán periódicamente un listado con aquellos jugadores/as que no estén al corriente de pago.
- g. Si hay algún jugador a prueba deberán comunicarlo al coordinador de la categoría y al Director Deportivo. No darán la comunicación de “Apto” o “No Apto” al jugador hasta que el Director Deportivo y el Coordinador hayan acordado con el entrenador el resultado de la prueba.
- h. En caso de falta por causa justificada es importante comunicarlo con la mayor antelación posible, para que otro entrenador se haga cargo del equipo ó el coordinador y pueda incluso desarrollar la sesión que él tenga programada. En ningún momento podemos permitirnos la sensación de desorden, ni tener el equipo abandonado.
- i. Cuando sea requerido por el Coordinador, deberá entregar un informe de cada uno de los jugadores/as.

- j. Motivar a los jugadores/as en grupo y realzar sus virtudes en grupo.
- k. El comportamiento, la actitud, la educación y la comunicación deben ser los mejores ya que somos un ejemplo a seguir y estamos representando a un colectivo.
- l. No debemos provocar nunca tensiones ni participar en ellas.
- m. Nunca dirigirse a los padres ni realizar comentarios fuera de lugar. Si es necesario convocar una reunión siempre se realizará con cita previa y en la oficina con el Coordinador ó Director Deportivo.
- n. Se debe entregar al Coordinador semanalmente la convocatoria y la asistencia a los entrenamientos y redactar un escueto análisis del funcionamiento del equipo durante la semana.
- o. No tomar nunca decisiones en caliente, ya que en ese momento el factor emocional no nos permite hacerlo con equilibrio y serenidad.
- p. Transmitir sus ideas con claridad, debe saber comunicar lo que quiere y adaptarlo a la edad del futbolista. Nunca humillar al jugador, no recriminar, hay que corregir con firmeza realizando orientaciones constructivas para que sigan aprendiendo con motivación y ganas.
- q. Es el responsable del cuidado y vigilancia de los menores que están a su cargo durante el entrenamiento y es el responsable del buen orden deportivo y en uso de esta responsabilidad puede suspender el entrenamiento, darlo por concluido y apartar al jugador o jugadores/as que alteren su orden, rendimiento o ritmo de trabajo, de lo que informará inmediatamente al Director Deportivo o coordinador.
- r. Es el responsable de las convocatorias, alineaciones y sustituciones del equipo, de acuerdo a la reglamentación vigente para cada categoría.
- s. Valorará para las convocatorias y alineaciones la asistencia a entrenamientos, interés, disciplina, aprovechamiento de los mismos, así como las valoraciones técnico-tácticas-disciplinarias que considere en cada momento.

- t. Establecer los criterios y estructuras de los entrenamientos (hora de llegada, charla inicial, preparación...) así como el control, uso y recogida del material usado en el entrenamiento.
- u. Dirección de los partidos: antes, durante y después del mismo, controlando los aspectos que giran en torno a él. (horario, vestimenta, preparación, desarrollo, higiene y alimentación antes y después)
- v. En lo referente al árbitro, el entrenador se dirigirá a este siempre con respeto y de forma dialogante manteniendo una actitud correcta y deportiva, nunca se manifestará de forma inadecuada ni violenta.
- w. Mantener la concentración en los entrenamientos tanto mental como física, aprovechar el tiempo. (Durante el entrenamiento se entrena , otros temas como hablar con otros entrenadores, coordinador o padres se dejan para después del entrenamiento)
- x. Adaptar su programación al éxito o al fracaso obtenido, saber modificar sus objetivos en función de sus observaciones.

Artículo 10. Delegados.

10.1. Derechos. Los delegados ostentan los mismos derechos que los entrenadores mencionados en el artículo 9.1.

10.2. Funciones. Serán funciones del Delegado de equipo:

- a. En ausencia del entrenador, será el miembro del equipo de trabajo más cercano a sus jugadores/as.
- b. Cumplirá con todas las funciones de carácter reglamentario reservadas a dicho cargo. Por ello procurará conocer adecuadamente y cada momento las disposiciones federativas al respecto: circulares de los campeonatos emitidas por la FAF y aquellas otras particulares de la competición donde se participe, este material deberá de facilitárselo el entrenador.
- c. Se responsabilizará de conocer la ubicación de los servicios asistenciales establecidos, bien de la mutualidad de futbolistas o clínicas concertadas y, en caso de lesión grave, será el responsable de trasladar al jugador al centro médico correspondiente.

- d. Se responsabilizará del buen comportamiento cívico-deportivo que deberá observarse en todo momento en el banquillo durante cada partido a disputar, debiendo cuidar que las órdenes que salgan del mismo sean exclusivamente técnicas.
- e. Cuando no asistan al partido el Presidente o Director Deportivo, procurará contactar con los mismos, a la mayor brevedad posible, para ponerlos al corriente de las posibles incidencias ocurridas durante el desarrollo del mismo.
- f. En los partidos de casa será el encargado de recibir y atender al equipo contrario y al árbitro y acompañarlos a su vestuario.
- g. Estará pendiente de los banderines de campo y de la equipación del equipo.
- h. Será el encargado de entregar las fichas al árbitro y recogerlas al final de los partidos.
- i. Será el encargado de recoger el dinero para autobuses, arbitrajes o cualquier otra necesidad.

10.3. Funciones. Serán funciones del Delegado de campo:

- a. El Delegado de campo será el encargado de mantener el buen orden en el campo durante la celebración del partido y será también el intermediario entre el árbitro y la Fuerza Pública en caso de necesidad.
- b. No permitirá el paso a los vestuarios excepto a árbitros, jugadores/as, cuerpo técnico o Directivos, con previo aviso.

CAPITULO IV. De los Jugadores/as y Equipos

Artículo 11. De los Jugadores/as y Capitanes.

11.1. De los Jugadores/as:

11.1.1. Derechos:

- a. El jugador tiene derecho a recibir una formación de calidad (entrenadores titulados) que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b. Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No

habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho la U.D.L.M. se compromete a facilitar:

1. Un entrenador por equipo.
 2. Instalaciones deportivas adecuadas.
 3. Un horario de entrenamiento.
 4. La participación de los equipos en competiciones oficiales.
 5. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
- c. Todos los jugadores/as tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
 - d. El respeto a los derechos de los jugadores obliga a todos, los jugadores ejercerán sus derechos respetando los derechos de todos los miembros del grupo.
 - e. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.
 - f. Derecho a realizar su actividad bajo condiciones óptimas de las instalaciones tanto en lo relativo a limpieza como a seguridad.
 - g. Derecho a trabajar con el material adecuado a su práctica deportiva y edad.
 - h. Derecho a que le sea facilitado el desplazamiento a competiciones oficiales por parte del Club cuando la distancia exceda de 75 km.

11.1.2. Obligaciones:

- a. Asumirán desde el primer momento las normas establecidas de régimen interno del Club, fundamentalmente las que hacen referencia a convivencia, orden, disciplina, desplazamientos, etc.
- b. Guardarán en todo momento un trato atento y respetuoso con cuantos se relacionen.

- c. Mantendrán un comportamiento deportivo ejemplar con los jugadores/as contrarios y especialmente con el cuerpo arbitral.
- d. Deberán tener conciencia clara que al participar con el equipo que fuere, están actuando en nombre de El Club, procurando hacer honor a la confianza en ellos depositada y, sintiéndose orgullosos de vestir y defender los colores de la UDLM.
- e. Presentarse a entrenamientos y partidos en perfectas condiciones tal y como requiere la práctica y ética deportiva.
- f. Involucrarse tanto en entrenamientos como en partidos aportando esfuerzo, compromiso y actitud.
- g. El jugador debe conocer lo que es la ficha federativa, documento que crea un compromiso entre las dos partes, jugador y club hasta la finalización del mismo (fecha que indica la ficha).
- h. Se exigirá a los jugadores/as máxima puntualidad ya sea en los entrenamientos como en los partidos. Una falta sin justificar se contemplará como una falta de disciplina.
- i. Las multas por retrasos se impondrán de mutuo acuerdo con todos los miembros del equipo.
- j. Si un jugador no puede acudir a un partido, tiene la obligación de comunicarlo al entrenador o al delegado un día antes del partido, como mínimo.
- k. No se permitirán insultos ni actitudes agresivas entre compañeros, adversarios, o cualquier miembro del cuerpo técnico, ni en los entrenamientos ni en los partidos. En caso de producirse se considerará falta grave y obligará a apertura de expediente por parte del Comité de Disciplina y Sanciones.
- l. La asistencia a los entrenamientos es obligada. Avisará por teléfono al entrenador en caso de que no puedan asistir al entrenamiento. Los jugadores/as lesionados deben informar a su entrenador de su lesión. Las lesiones leves no eximen de asistir al entrenamiento para realizar ejercicios que no influyan en la lesión.
- m. La hora de comienzo del entrenamiento es la marcada, en ella se comienza a entrenar no a vestirse, haya venido o no el

entrenador. Existirán responsables de material cada semana a indicación del entrenador.

- n. La equipación es esencial y es norma de obligado cumplimiento. Para los entrenamientos, ropa oficial de entrenar, y para el partido, chándal y en la bolsa, la equipación oficial, botas, medias, toalla, espinilleras, chanclas...
- o. No se permitirán relojes, pulseras, pendientes, collares etc. ni en entrenamiento ni en partidos.
- p. Hacer buen uso de las instalaciones y material del Club ya sea actuando de local o visitante. (material de entrenamiento, vestuarios, zonas comunes...)
- q. Las botas se calzan y se descalzan en el vestuario, sea día de entrenamiento o de partido. Existe una normativa sobre la forma de los tacos de las botas, dada las superficies (H. Artificial) donde entrenamos y jugamos la mayoría de las veces, consulta con tu entrenador o coordinador de la categoría.
- r. Los jugadores/as a partir de Benjamines se ducharán después de cada entrenamiento y todas las categorías después de cada partido.

11.2. De los Capitanes:

11.2.1 Designaciones:

- a. Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de sus jugadores/as, designará un capitán y dos suplentes para cada temporada.
- b. Se podrá quitar la capitánía al jugador que la ejerza si no cumple con sus funciones adecuadamente o actúa en contra del Ideario del Club.

11.2.2. Derechos y obligaciones: ostentarán los derechos y obligaciones que les corresponden como jugadores/as expresados en los artículos 11.1.1 y 11.1.2.

11.2.3. Funciones:

- a. Además de sus funciones en el partido como futbolista, será el enlace entre los jugadores/as, el entrenador y Delegado, además del portavoz de sus compañeros.

b. En el campo deberá:

- Informar de todos los cambios.
- En ausencia del entrenador dirigirá los calentamientos.
- Elegir el campo o saque.
- Hacer prevalecer las indicaciones del entrenador.
- Es el único jugador que se dirige al árbitro dentro del terreno de juego, nunca protestando y siempre con educación y respeto.
- Su comportamiento debe ser un modelo a seguir.
- En ausencia del Entrenador, Delegado o Directivos, el capitán será el máximo responsable del equipo, siguiendo las indicaciones recibidas del entrenador.
- Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos y demás puntos de interés.
- Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

11.3. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los jugadores/as que se establecen en la presente normativa.

CAPITULO V. De los Tutores

Artículo 12. Padres, madres y Tutores.

1. Los padres, madres, tutores o quienes representen a menores inscritos en los equipos del Club forman parte principal de nuestro proyecto deportivo; por ello son colaboradores imprescindibles en la enseñanza y respeto al Ideario deportivo del Club y a los valores que se representan en el mismo, así como procurar que sus hijos o tutelados lo respeten.
2. La educación de nuestros jugadores/as es tarea de todos. Han de ser respetuosos con los adversarios y con los demás padres y madres, y con los entrenadores, técnicos, colaboradores y jugadores/as y directivos del Club.

3. Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Asimismo se responsabilizarán de que la documentación solicitada esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
4. Cumplir con las obligaciones económicas a las que se compromete al inscribir a su hijo en el Club ayudando a su sostenimiento económico. Deberá estar al corriente en el pago de cuotas e inscripción, caso de un retraso injustificado de 2 cuotas y después del aviso pertinente, el jugador no será convocado a los partidos hasta que se regularice dicha situación.
5. El Club no puede garantizar el entrenamiento ni la inscripción en el equipo que se desee sino que será el Coordinador y el Director Deportivo quienes decidirán lo más conveniente, previo conocimiento de la Comisión Deportiva.
6. Derecho a que su hijo practique su actividad en unas instalaciones dignas y seguras con material apropiado a su edad.
7. Derecho a que se facilite el desplazamiento a su hijo a los encuentros oficiales cuando la distancia exceda de 75 km.
8. Derecho a dar de baja del Club a su hijo cuando estime oportuno pagando los costes federativos que se derivaran de ello y poniéndose al corriente en el pago de las cuotas y/o lote de material que se adeudara hasta ese momento.
9. Ocupar el sitio reservado a público en entrenamientos y partidos, en ningún caso acceder al campo de fútbol durante el desarrollo de la actividad deportiva.
10. Abstenerse de hacer comentarios de tipo técnico-tácticos durante entrenamientos y/o partidos, esa es labor de los técnicos, respete su trabajo y evite confundir a los niños. “Anime a su hijo y disfrute del juego”.
11. Presentar reconocimiento médico de su hijo al inscribirlo en la UDLM.
12. Los tutores tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus tutelados.
13. Se abstendrán de tratar directamente con los entrenadores la evolución deportiva de sus hijos, para lo que deben concertar una entrevista con el Coordinador o Director Deportivo.

14. Es responsabilidad de los padres o tutores el acompañar a los jugadores/as al comienzo de los entrenamientos o partidos hasta la entrada de la zona de vestuarios y la recogida de los jugadores/as a la finalización de los mismos en la misma zona.
15. La Unión Deportiva La Mosca, sus Directivos, Técnicos y Delegados, sólo se hacen cargo de los jugadores/as en el horario de entrenamientos o partidos, dentro de la zona habilitada al efecto, no responsabilizándose de quién recoge a los jugadores/as a la finalización de la actividad. Rogamos a todos los padres y tutores su colaboración en este sentido.
16. Deberán elegir a un **padre, madre o tutor delegado**, (uno por fútbol 11 y otro por fútbol 7), que asistirá a las reuniones a las que sea convocado y ejercerá como vínculo entre los padres y la Junta Directiva o cualquiera de sus Comisiones.
17. Corresponde a los padres, madres o tutores delegados desempeñar las siguientes funciones:
 - 17.1. Lograr el adecuado clima de colaboración entre los tutores y la Junta Directiva, Director Deportivo, Coordinadores, Entrenadores, Técnicos y demás colaboradores del Club.
 - 17.2. Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores/as. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización de los equipos.
 - 17.3. Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a los órganos de dirección del Club para que éste adopte, en su caso, las medidas oportunas.

TITULO III. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Ámbito.

13.1. La potestad disciplinaria del Club se aplica a los socios, abonados, deportistas o jugadores/as, espectadores, director deportivo, coordinadores, entrenadores, técnicos, colaboradores, espectadores y directivos del Club así como a las personas ligadas al mismo por relación laboral.

13.2. Los miembros de la Junta Directiva, Director Deportivo, Coordinadores, Entrenadores y Técnicos pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

13.3. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoselo posteriormente al Coordinador.

Artículo 14. Infracciones.

14.1. Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- leves
- graves
- muy graves

14.2. Son faltas **leves**:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a los entrenamientos y partidos.
- c. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d. La actitud pasiva en los entrenamientos o partidos.
- e. La falta de respeto hacia sus compañeros, entrenador, árbitro, o cualquier miembro del Club propio o rival.
- f. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas no graves.
- g. No cuidar adecuadamente el material, la vestimenta y la equipación deportiva del Club.
- h. No usar los jugadores/as durante los entrenamientos y demás actos del Club la equipación deportiva oficial.

- i. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

14.3. Son faltas **graves**:

- a. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia, a partir de 5 faltas, en una misma temporada, a entrenamientos y partidos.
- b. La reiterada y continua falta de respeto con los demás, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos, desplazamientos, e incluso en redes sociales.
- c. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los demás en deterioro de la imagen del Club.
- d. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- e. El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes.
- f. La desobediencia de los jugadores/as, entrenadores, colaboradores, técnicos y demás miembros del Club a los acuerdos y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General del Club.
- g. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

14.4. Son faltas **muy graves**:

- a. Las conductas calificadas muy graves en la Ley del Deporte de Andalucía y su Reglamento de Disciplina Deportiva.
- b. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- c. La agresión física a miembros del Club o de otros clubes, así como árbitros, espectadores o cualquier otra persona.
- d. El deterioro grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los

- objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes.
- e. Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos, los altercados y discusiones graves de los socios, técnicos, colaboradores, directivos del Club y de los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores inscritos en el Club cuando se dirijan entre sí o lo hagan frente al árbitro, los jugadores/as y el público.
 - f. Los insultos, peleas y actitudes agresivas de los entrenadores, colaboradores, técnicos y jugadores/as con sus compañeros, adversarios y árbitros.
 - g. Las manifestaciones de apoyo a la violencia realizadas por los socios, técnicos, colaboradores, directivos y jugadores/as del Club y los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores inscritos en el Club.
 - h. La desobediencia reiterada por parte de jugadores/as, entrenadores, colaboradores y técnicos del Club a los acuerdos y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General del Club.
 - i. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada.

Artículo 15. Sanciones.

Por la comisión de las faltas enumeradas y atendiendo a las circunstancias de cada caso se podrán imponer las siguientes sanciones:

15.1. Por faltas leves:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación escrita, de la que quedará constancia en el Club y será comunicada a los tutores.
- c. Suspensión de la práctica deportiva en competiciones o acceso a las instalaciones del Club por un tiempo no superior a 8 días.
- d. Multa económica de igual importe a la sanción impuesta por la RFAF u otro organismo con potestad sancionadora.

15.2. Por faltas **graves**:

- a. Apercibimiento.
- b. Cambio de equipo, si fuera posible
- c. Suspensión del derecho de práctica deportiva en competiciones o acceso a las instalaciones del Club por un periodo de tiempo entre 9 y 30 días.
- d. Multa económica de igual importe a la sanción impuesta por la RFAF u otro organismo con potestad sancionadora.

15.3. Por faltas **muy graves**:

- a. Suspensión del derecho a la práctica deportiva en competiciones o acceso a las instalaciones del Club por un periodo de tiempo entre 30 días y una temporada.
- b. Expulsión del Club.
- c. Multa económica de igual importe a la sanción impuesta por la RFAF u otro organismo con potestad sancionadora.

Artículo 16. Competencia para la imposición de sanciones.

La potestad disciplinaria del Club se aplica por la infracción de las normas deportivas generales tipificadas en la Ley del Deporte de la Comunidad de Andalucía, en su Reglamento de Disciplina Deportiva y en las normas disciplinarias previstas en este Reglamento Interior.

La potestad disciplinaria del Club, que es independiente de la responsabilidad civil y penal y de la derivada de las relaciones laborales, atribuye al mismo la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas sometidas a su disciplina deportiva.

La Junta Directiva del Club es el órgano competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria y será la que decida la incoación del procedimiento sancionador y el nombramiento, entre sus miembros, del instructor y secretario del expediente.

La Junta Directiva designará anualmente los miembros que componen la Comisión de Disciplina, que será la encargada de resolver los

expedientes disciplinarios instruidos y estará formada por los siguientes:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- El Director Deportivo o Coordinador correspondiente.
- Un Tutor Delegado.
- Un Jugador del Club con la condición de ser mayor de edad.

El Secretario de la Junta Directiva tendrá a su cargo la creación, mantenimiento y actualización del Registro de Sanciones.

Los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores que figuren inscritos en alguno de los equipos del Club aceptan su Ideario deportivo y las normas previstas en este Reglamento por el hecho de inscribir a su hijo, tutelado o representado en alguna de las secciones o equipos del Club y se comprometen a cumplirlas por sí y a velar que sean cumplidas y respetadas por sus hijos, tutelados o representados.

16.1. El Director Deportivo, o el Coordinador correspondiente en su caso, por delegación de la Junta Directiva, tendrá la potestad sancionadora para las faltas leves, ratificada por la Comisión Deportiva, informando a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

16.2. La Comisión Deportiva le corresponde la potestad sancionadora para las faltas graves, que deberán ser ratificadas por la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

16.3. La Junta Directiva ostentará la potestad sancionadora para las faltas muy graves a propuesta de la Comisión Disciplinaria y en todo caso deberá ser ratificada por la Asamblea General cuando la sanción sea la expulsión del Club.

Artículo 17. Procedimiento Sancionador.

17.1. La Comisión de Disciplina designará a un Instructor y Secretario de entre sus miembros para la apertura de expediente, dará audiencia al expedientado y a su representante legal si fuera menor de edad y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés, elevando posteriormente informe y propuesta de sanción a quien corresponda la potestad sancionadora.

17.2. La Instrucción del expediente deberá realizarse en el menor tiempo posible y en todo caso la resolución del expediente deberá notificarse en el plazo de un mes desde la fecha para las faltas leves y graves y de tres meses para las faltas muy graves.

17.3. La Junta Directiva, a propuesta de la Comisión Disciplinaria, podrá acordar el archivo o sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

17.4. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas a la instancia superior a quien corresponda la potestad sancionadora.

Málaga a 25 de julio de 2018

aprobado en Asamblea General de fecha 10 de diciembre de 2018

modificado en Asamblea General de fecha 25 de mayo 2021

